

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.469/2018.

Arica, mayo 22 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018, Carta DIPTT. N°0.154/2018, de abril 17 de 2018, Traslado REC. N° 388/18, de abril 17 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de noviembre de 2017 se suscribe un Convenio de Financiamiento Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT y la Universidad de Tarapacá, para ejecutar y desarrollar el proyecto denominado “NEUROPROTECTIVE EFFECTS OF ANDROGRAPHOLIDE EXTRACT IN A PARAQUAT MODEL OF PARKINSON'S DISEASE AND THE POSSIBLE ROLE OF WNT SIGNALING IN THE MODULATION OF ITS ANTI-INFLAMMATORY AND ANTIOXIDANT PROPIERTIES”, proyecto N° 11170212.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Yurilev Chalco Cano, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, en Carta DIPTT. N°0.154/2018, de abril 17 de 2018.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, para ejecutar el proyecto denominado “NEUROPROTECTIVE EFFECTS OF ANDROGRAPHOLIDE EXTRACT IN A PARAQUAT MODEL OF PARKINSON'S DISEASE AND THE POSSIBLE ROLE OF WNT SIGNALING IN THE MODULATION OF ITS ANTI-INFLAMMATORY AND ANTIOXIDANT PROPIERTIES”, proyecto N° 11170212, de fecha 01 de noviembre de 2017, contenido en documento adjunto, compuesto de trece (13) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.




ARTURO FLORES FRANULIC
Rector
11 JUN 2018
CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN CONICYT-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a 01 de noviembre de 2017, comparecen, por una parte, la Directora del Programa FONDECYT de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante CONICYT, que se individualiza al final del presente instrumento, en representación de esta entidad y de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico de FONDECYT, en adelante "los Consejos", todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la Institución Patrocinante que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2017 ha sido aprobado el proyecto **Nº11170212** (Anexo Nº1), titulado: "**NEUROPROTECTIVE EFFECTS OF ANDROGRAPHOLIDE EXTRACT IN A PARAQUAT MODEL OF PARKINSON'S DISEASE AND THE POSSIBLE ROLE OF WNT SIGNALING IN THE MODULATION OF ITS ANTI-INFLAMMATORY AND ANTIOXIDANT PROPIERTIES**", con una duración de **3** años, por un monto total de **\$95.892.000**, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	82.910.000
UNIV. DE TARAPACA	Gastos de Administración	11.034.000
	Apoyo a la Infraestructura	1.948.000
Costo total proyecto		95.892.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de noviembre de 2017 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez suscrito el presente convenio celebrado por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de **\$34.116.000** se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones referente a transferencia de recursos establecidas en las bases concursales en el numeral 6.2.1. y 2.1.4 letra a) segundo párrafo, de corresponder.



Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

- a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a1) personal, viajes y gastos de operación, y a.2) bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará en pagos por separado, **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria exclusiva** para el proyecto del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL). Forma de pago:

- a.1. Se transferirá la suma de **\$24.930.000** correspondiente al ítem personal, viajes y gastos de operación en una cuota.
- a.2. Se transferirá la suma de **\$4.500.000** correspondiente al ítem bienes de capital, en una cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la Institución Patrocinante se transferirán las sumas que se señalan a continuación:
- b.1. Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos en propiedad, para ser destinados a la Unidad Ejecutora para cubrir los gastos indirectos en que esta incurra derivado de la ejecución del proyecto.
La forma de pago será en una cuota, una vez transferidos los recursos al (a la) Investigador(a) Responsable.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. DE TARAPACA	3.983.000

- b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: estos recursos serán administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento.
Se pagará en una cuota, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. DE TARAPACA	703.000

- 2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Aprobación de los informes académicos, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes académicos vigentes para el año de ejecución.
- Presentación de la rendición de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT de los documentos originales



que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto FONDECYT.

- Que los(las) Investigadores(as) Responsables o Instituciones Patrocinantes no tengan rendiciones pendientes de presentar en CONICYT.
- Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- Presentación de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones que se requieran para el año de ejecución, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

PÁRRAFO I

OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

TERCERO:

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 6.1.3 y 9.3.4 de las bases del Concurso.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, autorización para implementar cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de institución patrocinante, de corresponder, y serán autorizados por medio del respectivo acto administrativo, en la medida que no se altere el contenido esencial de las bases concursales.
- 3.5. Informar a la Institución Patrocinante los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta.

Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.

Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea la Institución Patrocinante quien realice la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la Institución Patrocinante. Dicha Institución se obliga a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable, los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a) antes de efectuar la compra y



garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(las) Investigadores(as) y la Institución Patrocinante requiere un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la Institución Patrocinante por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término declarado por los Consejos.

- 3.6. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante, lo anterior, los(las) Investigadores(as) deberán cumplir con las fechas establecidas para la presentación de informes académicos, declaraciones de gastos y presentar la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los Instructivos vigentes para el año de ejecución.
- 3.7. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y podrán exigir al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos.
- 3.8. Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente, en igual sentido, aplicará en lo que respecta a su Personal Técnico y/o de Apoyo.
Será de exclusiva responsabilidad del (de la) Investigador(a) Responsable, cualquier reclamo que se genere por motivo de la ejecución del proyecto, con sus tesistas, personal técnico y/o colaboradores(as), eximiéndose a CONICYT-FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas. Debe tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico.
- 3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.10. Con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de las obligaciones contraídas, deberán suscribir un Pagaré firmado en Chile ante notario público o Cónsul de Chile en el Extranjero, y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT, y que integra el presente convenio como anexo N°5.
- 3.11. Participar, durante la ejecución del proyecto, Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a) (Anexo N°6).



3.12. Cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para ello, deberán presentar las certificaciones aprobatorias institucionales que se requieren para su ejecución, en el primer año de ejecución o en el que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.3.2 y 2.3.3 de las bases concursales. En la eventualidad que los(las) investigadores(as) no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas en su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos, en la fecha establecida o en plazo adicional otorgado, si corresponde, se dispondrá el término anticipado del convenio.

3.13. Informar de inmediato a FONDECYT y a la institución Patrocinante involucrada, cuando el(la) Investigador(a) Responsable se retire de ésta, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.2. de las bases concursales.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la) Investigador(a) Responsable está facultado(a) para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, quien deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Se deja constancia, que CONICYT-FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su anterior Institución Patrocinante; por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

3.14. **Presentación de Informes académicos y rendiciones de cuentas.** Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo estipulado en los Instructivos vigentes para el año de ejecución.

3.14.1. **Informes académicos:**

En las fechas que se indican, deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

Los requisitos en términos de bases de datos u otros requeridos para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página de FONDECYT.

Duración	Tipo Informe	Fecha Entrega Informe
32 años	Informe de Avance	31 de octubre de 2018
	Informe Final	31 de octubre de 2019
3 años	Informes de Avance	31 de octubre de 2018 31 de octubre de 2019
	Informe Final	31 de octubre de 2020

De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.



No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el siguiente párrafo. No obstante, lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos establecidos, FONDECYT podrá autorizar al (a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días hábiles adicionales o un plazo superior), que será analizado caso a caso. Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar dicho beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. Además, en caso del uso del postnatal, postnatal parental y licencia médica por enfermedad de hijo menor de un año, se deberá adjuntar certificado de nacimiento. Las investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud de forma expresa.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley N° 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le otorgó tuición o el cuidado personal.

Término del proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas sus rendiciones de cuentas por parte de DAF-CONICYT, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno. El Informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto, o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.

Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: CONICYT/FONDECYT/INACH/INICIACION/Nº Proyecto.

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto del (de la) Investigador(a) Responsable, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza del proyecto. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados, en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.
- b. Presentar al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional, durante la ejecución del proyecto y en los casos que corresponda, según lo indicado en el punto 2.3.2 de las bases concursales.



Requisitos mínimos de aprobación de informes en términos de publicaciones:

Proyectos de dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.

Si la publicación y/o manuscrito no es adecuado al marco del proyecto, los Consejos postergarán la aprobación del informe final hasta que se subsane el reparo. Podrá considerarse otra forma de difusión, cuando la naturaleza de la disciplina lo justifique.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajena a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional a los anteriormente indicados. Una vez cumplido el plazo, los Consejos deberán aprobar o rechazar el Informe Académico Final.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante, lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

3.14.2 Rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable:

Al 31 de octubre de cada año, deberán declarar los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, viajes, gastos de operación y bienes de capital) en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL), de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Declaración de Gastos, teniendo presente las excepciones indicadas en el punto 8.1 de las bases concursales.

Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser rendidos como saldo autorizado, supuesto bajo cual podrán ser rendidos durante la etapa siguiente, en la medida que con anterioridad el(la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización de FONDECYT para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente. En caso contrario, deberán reintegrar dichos recursos.

Asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable a CONICYT de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto FONDECYT.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (por término de relación laboral, sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones por años de servicio, entre otras) con fondos del proyecto.

PÁRRAFO II

FACULTADES DE LOS CONSEJOS

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término



anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al (a la) Investigador(a) Responsable y a la Institución Patrocinante sean utilizados en el marco del proyecto.

- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del (de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquéllas relativas a:
 - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
 - b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.7.
 - c) Cambio de Institución Patrocinante.
- 4.3. Delegar en el Programa FONDECYT el control y seguimiento de los proyectos.
- 4.4. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un hijo(a) menor de un año, a postergar la fecha de término del proyecto. De igual forma, autorizar a los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto, se extenderá por el período que se determine, sin considerar aumento de honorarios, sólo plazo. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) a quienes se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la ley Nº 19.620, sobre adopción de menores.
- 4.5. Aprobar o rechazar los informes académicos (avance y final). Sin esta aprobación el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto o iniciar otro. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la Institución Patrocinante del proyecto.
- 4.6. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales, escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 4.7. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).
- 4.8. Requerir que se haga efectiva judicialmente la caución (Anexo Nº5) otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término anticipado del convenio por incumplimiento contractual acreditado.
- 4.9. Los Consejos se reservan la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente Convenio.

PÁRRAFO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

QUINTO:

La Institución Patrocinante recibirá el primer año del proyecto, a título de subvención, la suma que se indica en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.



La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862. Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

SEXTO:

La Institución Patrocinante recibirá los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

La Institución Patrocinante se obliga a rendir los fondos entregados de conformidad a la Resolución 30/15 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquélla. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la Institución no tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar.

SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto y hasta la fecha de aprobación de su informe final a:

- 7.1. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable requiera, para facilitar la adquisición de los bienes de capital y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos cumpliendo la normativa vigente que sea aplicable. En estos casos, efectuará las adquisiciones de bienes de capital en forma oportuna de modo de no afectar el desarrollo del proyecto.
- 7.2. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable.
- 7.3. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.4. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.5. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determina la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.
- 7.6. Informar a los Consejos cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto, a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.
- 7.7. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comités de Ética y Bioética Institucionales, por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.13. de la cláusula tercera. Dicho seguimiento, se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) Responsable en el informe académico correspondiente. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética



durante la ejecución del proyecto, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT.

- 7.8. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.

OCTAVO:

La Institución Patrocinante se obliga a comunicar de inmediato a los Consejos, cualquier retiro o traslado del(de la) Investigador(a) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de éste y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados para el proyecto.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, la saliente Institución firmante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero en el plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación que FONDECYT emita para estos efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos debidamente reajustados.

Respecto a los Gastos de Administración a la nueva institución, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago para ese año de ejecución.

En cuanto al Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, una vez pagado no procederá su devolución a CONICYT, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la institución anterior.

**PÁRRAFO IV
DEL TÉRMINO**

NOVENO:

Término de proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, o no aprobado, de corresponder.

DÉCIMO:

Término anticipado: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al (a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución Patrocinante, mediante resolución fundada:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.
- 10.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos.



- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del (de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditará un nuevo patrocinio institucional.
- 10.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones ética/bioética u otros durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 10.6. A solicitud del (de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la Institución Patrocinante u otros participantes del proyecto, si el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- 10.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con al menos un artículo aceptado, en prensa o publicado asociado al proyecto, -en las condiciones estipuladas en el numeral 3.16- o, en su defecto, el(la) Investigador(a) Responsable puede reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente, deberá enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda. Otras situaciones, serán analizadas por los Consejos.

En cuanto a los recursos transferidos a la Institución Patrocinante, los Consejos podrán exigir la Institución Patrocinante, la devolución total o parcial de los recursos transferidos: i) Bienes de capital entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero otorgada para la adquisición de los bienes, ii) Los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fijen en cada caso los Consejos.

DÉCIMO PRIMERA:

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT de Iniciación en Investigación 2017, disponible en la página web de FONDECYT.

PÁRRAFO V

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO SEGUNDA:

- 12.1. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se asignen al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la Institución Patrocinante para los siguientes años de ejecución aprobados para el proyecto.
- 12.2. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente el D.F.L. N°33 de 1981 y el D.S. N°834 de 1982, ambos del Ministerio de Educación.



12.3. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- b) Anexo Nº 2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- c) Anexo Nº 3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT
- e) Anexo Nº 5 Pagaré según formato autorizado ante notario, ejemplar único en custodia de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- f) Anexo Nº 6 Declaración Jurada - Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- g) Anexo Nº 7 Instrucciones para Declaración de los Gastos de Administración y Fondo Institucional de Apoyo a la Infraestructura para la Investigación, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT

12.4. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.

12.5. El presente convenio regirá a contar de la fecha indicada en el párrafo segundo del título Primero del presente convenio y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, esto es, al término del proyecto declarado por los Consejos, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena y décima.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

DIRECTORA PROGRAMA FONDECYT : ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. Nº : [REDACTED]

PERSONERÍA : **RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017**

FIRMA

: 



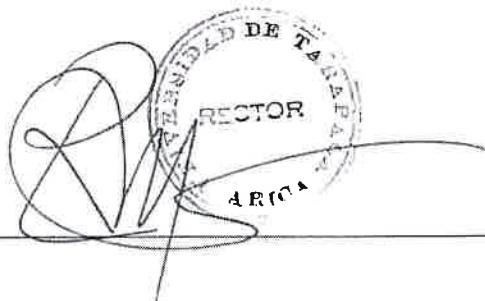
INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIV. DE TARAPACA

R.U.N. Nº : 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

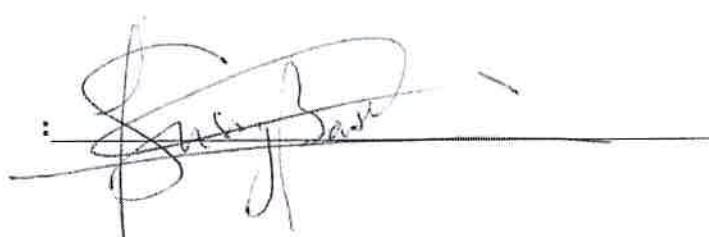
FIRMA :



INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : SUSSY DEL CARMEN BASTIAS CANDIA

R.U.N. Nº : [REDACTED]

FIRMA :



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

Misión e
div. Direct.

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 136/2018

ARICA, 08 de junio de 2018.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Esta Contraloría ha recibido para su revisión Decreto Exento N°00.469/2018, de fecha 22 de mayo del año 2018, mediante el cual se aprueba convenio de financiamiento proyecto FONDECYT de iniciación en investigación entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Tarapacá

Al respecto, se cursa con alcance el referido decreto exento, con las observaciones emitidas por la abogada de esta unidad de control, en su informe CL N° 043/2018, el cual se adjunta a la presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PZV/lyrs
cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento No. 00.469/2018. Original





**REF.: CURSA CON ALCANCE
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
QUE INDICA.**

Arica, junio 08 de 2018

CL N° 043/2018

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio del Decreto Exento N°00.469/2018, de fecha 22 de mayo del año 2018, mediante el cual se aprueba convenio de financiamiento proyecto FONDECYT de iniciación en investigación entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y la Universidad de Tarapacá, pudiendo informar a Usted lo siguiente:

Según se observa, el convenio, en su punto 3.14.1 Informes Académicos, en el cuadro donde señala la duración en años de la entrega de los respectivos informes, donde dice “32 años” debe decir “**2 años**”.

Luego, se cursa el acto administrativo, en el entendido que el convenio de financiamiento que se aprueba por el presente decreto, fue celebrado entre CONICYT, la Universidad de Tarapacá y la investigadora responsable del proyecto Sra. Sussy del Carmen Bastias Candia.

Saluda atentamente a Usted,

PAULINA ORTUÑO FARÍÑA

Abogada
Contraloría

POF/yrs
c.c.: corr.-arch.